

 E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ SUAITA, SANTANDER	PROCESO DE APOYO		PA-GJ-FO-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA		Fecha de emisión: 27/07/2021	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		página 1 de 20	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	06 DE FEBERO DE 2026	OFICINA GESTORA:	TÉCNICO OPERATIVO GRADO 03
JEFE DEL ÁREA:	DANIEL FERNANDO DIAZ DUARTE		

La E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 - Estatuto de Contratación, desarrollado por el Artículo 10 de la Resolución 073 de 2021 expedida por la Gerente de la E.S.E. HCYF - Manual de Contratación, que servirán como soporte para tramitar el presente proceso de contratación:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo Municipal 021 de noviembre 7 del año 2000, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos benefician el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ", y la Resolución 073 de 2021 expedida por la Gerente "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ se encuentra ubicada en el Municipio de Suaita, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer (I) nivel de atención o de atención primaria, que incluye los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado, contributivo vinculados, población pobre no asegurada, población desplazada, usuarios de seguros estudiantiles, entre otros. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio de Suaita y Gambita, Santander.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizar, regular y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y

continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

Que las Redes integrales e integradas son el conjunto de organizaciones de prestadores de servicios de salud públicos, privados, mixtos e indígenas, proveedores de tecnología, organizaciones comunitarias y estructuras y formas de cuidado que brindan atención en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y asistencia para la muerte digna. Estas redes se conforman y organizan en un nivel primario y uno complementario que gestionan el proceso de atención en salud de manera coordinada e integrada, a través de los esquemas procedimientos de atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, de apoyo clínico, administrativo y logístico que se disponga para la operación de la red. Estas redes requieren gestión eficiente e integrada de los componentes, tales como, tecnologías de soporte clínico, sistemas administrativos, asistenciales y de apoyo logístico, recursos humanos, procesos y procedimientos con Sistema Público Unificado e Interoperable de Información en Salud.

Las redes además de los servicios de salud integran formas de cuidado popular, como terapéuticas integrativas y alternativas de prácticas de salud comunitaria, y saber popular, propio e intercultural¹ desarrolladas por grupos poblacionales y comunidades, como parte de su identidad y prácticas culturales. La importancia de estas formas de cuidado radica en la autonomía y autodeterminación permitiendo a la población desde su cosmovisión y características socioculturales, económicas y políticas, gestionar los asuntos que los afectan y desarrollar sus potencialidades.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 709 de 2025, “Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud” para el municipio de Suaita,

Que, en el artículo primero de la citada resolución, se hizo una asignación de recursos a las empresas sociales del estado beneficiarias del proyecto de “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”.

Que los recursos serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en el municipio de Suaita.

Que los perfiles del talento humano de los equipos básicos en salud deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio, identificados mediante insumos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros.

Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Que dentro de las responsabilidades de los equipos básicos de salud – EBS, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, son los siguientes:

El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

1. Atención y seguimiento por medicina, enfermería, odontología, psicología, nutrición, terapias y especialidades,
2. Atención y seguimiento prenatal y del recién nacido,
3. Detección temprana: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez,
4. Información y educación en salud para la comunidad,
5. Vacunación según esquema,
6. Entrega de insumos y medicamentos,
7. Tamizajes, toma de laboratorios e imágenes diagnósticas,
8. Gestión de la red de referencia y contrarreferencia,
9. Reporte de casos de vigilancia en salud pública.
10. Acciones intersectoriales para transformar determinantes de la salud.
 - a) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
 - b) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
 - c) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
 - d) Identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
 - e) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.

 E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ SUAITA, SANTANDER	PROCESO DE APOYO	PA-GJ-FO-002	Versión: 01
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha de emisión: 27/07/2021	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	página 5 de 20	

- f) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
- g) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud.

Que los contratos de prestación de servicios se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas cuando la actividad objeto del mismo no pueda satisfacerse a cabalidad con el personal de planta o cuando para ello se requiera de conocimientos especializados o técnicos.

En consecuencia, las anteriores son razones determinantes sobre la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ, celebre un contrato de prestación de servicios, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD -(EBS) EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, SANTANDER"**.

DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.2. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD -(EBS) EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, SANTANDER."

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Planeación de la operación mensual por perfil.
2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.
3. Informar a la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
4. Digitalizar la información pertinente en las plataformas que sean dispuestas por la E.S.E. con el fin de dar cumplimiento a los indicadores
5. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el micro territorio.
6. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
9. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
10. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
11. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
12. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo.

13. Identificación de capacidades y riesgos.
14. Información en salud.
15. Atención para la promoción y apoyo a la lactancia materna.
16. Educación para la salud.
17. Toma de muestras de laboratorio
18. Vacunación.
19. Cumplir fiel y oportunamente el cronograma de actividades suministrado por la coordinadora de los equipos básicos en salud
20. demás actividades que le sean asignadas durante la ejecución.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Tendrá derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. A demás, se obliga a cumplir con el objeto contractual y con las especificaciones particulares y técnicas del contrato. 4. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros. 5. Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas de este, así como también garantizar la calidad de los servicios contratados y responderá por ello. 6. Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación. 7. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo. 8. Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que estén su cargo. 9. Informará de inmediato las anomalías e irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, intereses o por haber suministrado información falsa. 11. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de daños por mal uso, a excepción del deterioro natural, o en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Los elementos deben devolverse a la terminación del contrato. 13. El contratista a la terminación del contrato se compromete a realizar el proceso de empalme, mediante el cual entregara toda la información que este a su cargo y el estado en la que se encuentra, incluyendo los usuarios y contraseñas del correo electrónico institucional y de las diferentes plataformas de acceso a la información de la E.S.E. HCFS. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 15. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 16. Si se le asignan equipos de cómputo para el desarrollo de sus actividades será responsable ante las autoridades correspondientes por la instalación indebida del Software NO estándar autorizado por la Entidad. 17. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, así como presentar los informes que sobre el desarrollo del contrato solicite el supervisor. (Reconozcase en cada cuenta, el deber de presentar junto con los informes establecidos, todos los soportes relativos a la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual, como también el alimentar cada carpeta

física que reposa dentro de la institución con los respectivos documentos realizados, presentados y/o utilizados para el cumplimiento de actividades, obligaciones). 18. Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, normas de bioseguridad y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 19. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago. 20. Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. 21. Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ. 22. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, sea requerido por el objeto del contrato. 23. El contratista apoyará la ejecución de los planes de mejoramiento institucional y las acciones de mejoramiento continuo.

2.4.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. 4. Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. 5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. 6. Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. 7. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

3.2. COMPETENCIA: La competencia para el inicio, tramite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., recae en el Gerente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ", desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 073 de 2021, expedida por la Gerente "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

La competencia para contratar se encuentra en cabeza de la Dra. **LUISA FERNANDA SUAREZ PULIDO**, quién asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, el día 01 de abril de 2024, en virtud de la Resolución No. 078 del 31 de marzo de 2024, expedida por el Alcalde Municipal de Suaita, Santander y acta de posesión de la misma fecha.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, desarrollado por el Artículo 19 de la Resolución No. 073 de 2021 –

Salida a Vado Real • Teléfonos: 7580013 - 7580256 • Suaita, Santander
gerencia@esehospitalcaicedoyflorezsuaíta.gov.co

Suaita sostenible y saludable

Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de "**Contratación Directa**: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

18.2.1 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades. **(Negritas fuera de texto original).**

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150) SMLMV"

4. EL PLAZO, EL VALOR DEL CONTRATO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

5.1. PLAZO: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y que en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2026.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE**, y todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

5.3. CRONOGRAMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **EI CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **DOS (02) PAGOS MENSUALES** por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) M/CTE CADA UNO** contados a partir del acta de inicio. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades (Reconozcase en cada cuenta, el deber de presentar junto con los informes establecidos, todos los soportes relativos a la ejecución de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual, como también el alimentar cada carpeta física que reposa dentro de la institución con los respectivos documentos realizados, presentados y/o utilizados para el cumplimiento de actividades, obligaciones), copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y estampillas si hubiera lugar a ello, visto bueno y certificación por parte del supervisor a través del informe de supervisión. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectué la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El termino establecido para el pago de las sumas de dinero que la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que

se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexaciones o cualquier valor de esta clase o naturaleza.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 17.6 del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, desarrollado por el Numeral 10.6 del Artículo 10 de la Resolución 073 de 2021 - Manual de Contratación, que consagra *“Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios”*.

De acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el Numeral 17.6 del Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, desarrollado por el Numeral 10.6 del Artículo 10 de la Resolución 073 de 2021 - Manual de Contratación, se realizó el siguiente análisis técnico y económico para soportar el valor estimado del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se determinaron variables fijadas por el Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes, establecido dentro de los lineamientos para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y aprobadas tanto para los equipos rurales como urbanos, así:

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- AMPLIACIÓN RURAL			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN(1) EQUIPO BASICO POR MES
Auxiliares enfermería (4 auxiliares)	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
Profesional de enfermería	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Medico	0,5	\$ 11.000.000	\$ 5.500.000
Psicologo	0,5	\$ 6.000.000	\$ 3.000.000
Promotor Salud	2	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
TALENTO HUMANO			\$ 32.500.000
Transporte			\$ 10.500.000
TOTAL COSTO DIRECTO			\$ 43.000.000
COSTOS INDIRECTOS	7,0%		\$ 3.010.000
COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS			\$ 46.010.000

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- AMPLIACIÓN URBANO			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN(1) EQUIPO BASICO POR MES
Auxiliares enfermería (3 auxiliares)	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
Profesional de enfermería	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Medico	0,5	\$ 7.500.000	\$ 3.750.000
Psicologo	0,5	\$ 4.750.000	\$ 2.375.000
TALENTO HUMANO			\$ 19.625.000
Transporte			\$ 2.000.000
Total costo directo (Talent humano y transporte)			\$ 21.625.000
Costos indirectos	5%		\$ 1.081.250
COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS			\$ 22.706.250,00

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello la E.S.E., en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma u otras Entidades, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos. Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de los objetivos de la E.S.E., ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción

de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación es el sector servicios. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente idóneas. El mercado está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas idóneas con la capacidad para desarrollar cualquier actividad profesional, técnica o asistencial.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en esta entidad, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA

¿Cómo ha adquirido la Empresa Social del Estado en el pasado este servicio?

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA, SANTANDER
No. DE CONTRATO	042-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA APOYAR A LA E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ, EN LA EJECUCION DE LOS PLANES DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC 2022) SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE GAMBITA"
VALOR DEL CONTRATO	\$ 10,500,000
PLAZO DEL CONTRATO	210 Días

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA, SANTANDER
No. DE CONTRATO	022-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA CUBRIR LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ
VALOR DEL CONTRATO	\$ 7,886,667
PLAZO DEL CONTRATO	169 Días

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA, SANTANDER
No. DE CONTRATO	111-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERA COMO PARTE INTEGRANTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO TERRITORIALIZADO PERMANENTE Y SISTEMÁTICO PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES SECTORIALES E INTERSECTORIALES DE LA CONFORMACIÓN Y

	SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD - EBS, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA
VALOR DEL CONTRATO	\$ 6.000.000
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA

¿Cómo han adquirido las Empresas Sociales del Estado este servicio?

OBJETO	PLAZO	VALOR	ENTIDAD	FUENTE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN, Y APOYO EN LOS PROCESOS DE VACUNACION Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE COAI 2022 DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE – GUADALUPE SANTANDER	6 Meses	\$ 9,600,000	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL DESARROLLO DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2022 EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 105 DE 2022	186 Días	\$ 14,336,600	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE - SIMACOTA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CHIMA DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2021	5 Meses	\$ 6,000,000	SANTANDER - HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia

ANÁLISIS DE FUENTES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ACTUALIZACIONES DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

SMLMV VIGENCIA 2026: El presidente de la República de Colombia mediante Decreto 1469 de 2025 anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en 23%, siendo un incremento por encima de la inflación y superiores a los de años anteriores, como muestra el siguiente cuadro que contiene el incremento real del salario mínimo del año 2026 y en comparación con los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025:

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SML	INFLACIÓN CAUSADA AÑO ANTERIOR	INCREMENTO REAL SML
2020	\$877.803	6,0%	3,8%	2,2%
2021	\$908.526	3,5%	1,6%	1,9%
2022	\$1.000.000	10.07%	5,3%	4,77%
2023	\$1.160.000	16 %	10,9 %	5,1 %
2024	\$1.300.000	12%	9.7%	2.3%
2025	\$1.423.500	9,54%	5,2%	6,5%
2026	\$ 1.750.905	23%	5,1%	17,9%

Que como se evidencia en la anterior tabla el incremento nominal SMLMV, para el año 2026 corresponde al **23%** y el incremento real para el mismo año es de **17,9 %**, y se calculó con la inflación proyectada por el Banco de la República para 2025.

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC EN COLOMBIA

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación del 0,07 % con respecto al mismo periodo de tiempo del año pasado. Por su parte la variación anual se mostró con una variación del 0,10% superior a la presentada en el 2024.

CONCLUSIONES:

Que son varias las conclusiones a las que se puede llegar al realizar los anteriores análisis encaminados a lograr la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

Que son varias las conclusiones a las que se puede llegar al realizar los anteriores análisis encaminados a lograr la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- ✓ Que el valor estimado para el presente proceso se determinó a partir del presupuesto aprobado por parte del ministerio de salud y protección social, para la operación de los equipos básicos en salud aprobados bajo resolución 709 de 2025.
- ✓ Que se tuvieron en cuenta procesos similares realizados en años anteriores por parte de empresas sociales en el territorio nacional.
- ✓ Que la modalidad de selección de contratista que utilizan las entidades, para la realización de este servicio obedece a lo reglamentado en cada uno de sus estatutos y manuales de contratación, toda vez que las entidades consultadas, por tratarse de Empresas Sociales del Estado, ostentan régimen especial de contratación, según lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

- ✓ Que el servicio objeto del presente contrato debe ser realizado por una persona natural y/o jurídica, calificada, idónea y con experiencia, que garantice la capacidad suficiente.
- ✓ Que la forma de pago se hace por pagos parciales mensualidades vencidas, una vez se preste el servicio y que los precios son relativos al tipo de análisis histórico de la demanda interna y a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad al momento de realizar la contratación.
- ✓ Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
- ✓ Que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual, los valores son variables y se encuentran supeditadas a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Luego entonces, el valor estimado del contrato es suficiente, en el cual se incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por lo cual se deberá proceder realizar los trámites correspondientes al proceso de contratación, teniendo en cuenta su prioridad y las condiciones de este.

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

La E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00096** de fecha 06 de febrero de 2026, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de le vigencia fiscal 2026, expedido por el técnico operativo grado 2.

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, podrá contratar directamente, con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida y relacionada con el área de que se trate, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones y sin necesidad de comparación de ofertas, así:

8.1. PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La E.S.E. HCFS, para definir el perfil del proponente y los criterios de selección tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 073 de 2021 expedida por la Gerente **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN"**.

8.1.1. PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD

La idoneidad respecto de una persona, hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Se verificará la idoneidad del proponente así:

IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
Título Auxiliar de Enfermería con tarjeta vigente expedida por la Autoridad competente RETHUS	N/A

8.1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. Requisitos de orden jurídico

- Propuesta.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Copia del registro mercantil (Persona natural) y/o Cámara de comercio (Persona Jurídica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar (si aplica)
- Hoja de vida personal y hoja de vida del SIGEP y/o hoja de vida la función pública.
- Fotocopia de diplomas que acrediten estudios (idoneidad)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.
- Fotocopia de la libreta militar de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica (Hombres menores de 50 años) (si aplica).
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios – procuraduría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales – contraloría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales - policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas - policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Certificado que acrediten experiencia (copia de contratos y/o copia de actas de liquidación de contratos y/o certificaciones del contratante).
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar). (Si aplica).
- Certificado bancario con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

B. Requisitos de experiencia

El proponente sea persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia en el ejercicio de la profesión de mínimo seis (6) meses, relacionada con el objeto a contratar y/o en actividades iguales, similares o relacionadas, acreditada mediante certificados expedidos por las entidades contratantes.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, certificaciones laborales donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota. El hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

El Numeral 17.9, Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, desarrollado por el Numeral 10.9, Artículo 10 de la Resolución No. 073 del 2021 – Manual de Contratación, dispone “El análisis de los riesgos previsibles, será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de selección de convocatoria pública y discrecionalmente en los que por su naturaleza se requiera (...)”. Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente proceso de contratación, la entidad la entidad ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos que se indican a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3 - Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontratación	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor

No.	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	C a l i f i c a c i ó n T o t a l	P r i o r i d a d
4	E s p e c i f i c o	E x t e r n o	P l a n e a c i ó n	S o c i a l	Se presenta cuando existe de Insuficiencia proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	R a r o	M e n o r	B a j o	M e n o r
5	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	P l a n e a c i ó n	E c o n ó m i c o	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	P o s i b l e	M o d e r a d o	A l t o	M e n o r
6	G e n e r a l	E x t e r n o	P l a n e a c i ó n	O p e r a c i o n a l	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la Entidad.	I m p r o b a b l e	M e n o r	B a j a	M e n o r

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	C a l i f i c a c i ó n T o t a l			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	R a r o	M e n o r	B a j o	No	Entidad	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	R a r o	M e n o r	B a j o	No	Entidad	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	R a r o	M e n o r	B a j o	No	Entidad	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	R a r o	M e n o r	B a j o	No	Entidad	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.



Nº	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	C a l i f i c a c i ó n T o t a l			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Entidad	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Entidad	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Entidad	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Entidad	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

10. **DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ
COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS.**

El Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2021 – Estatuto de Contratación, dispone “En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación (...)”. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no se llevara a cabo por la modalidad de selección de convocatoria pública, sino por la modalidad de selección de contratación directa, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías, toda vez que la forma de pago será: pagos por mensualidades vencidas una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio prestado a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existiría riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. **SUPERVISIÓN**

La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través del **TÉCNICO OPERATIVO GRADO 3**, con que cuenta **EL CONTRATANTE** o quien con posterioridad realice dicha función y/o actividad, quien deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 073 de 2021 – Manual de Contratación.

12. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, ubicada en la salida de Suaita a Vado Real, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

13. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas podrán entregarse de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ, ubicada en la salida de Suaita a Vado Real, y/o de forma electrónica a través del correo gerencia@esehospitalcaicedoyflorezsuita.gov.co, siempre y cuando sea dentro del horario de 8:00 am hasta las 12:00m y desde las 2:00pm hasta las 6:00pm.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

15. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD - (EBS) EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, APROBADOS BAJO RESOLUCIÓN 709 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, SANTANDER”**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Para constancia se firma en el Municipio de Suaita, Santander, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



DANIEL FERNANDO DÍAZ DUARTE
Técnico Operativo Grado 3
E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ DE SUAITA

Proyecto: Karen Andrea Velasco Cañas – Profesional de apoyo
Revisó aspectos jurídicos: Laura Ginet Sánchez Cadena
Revisó: Daniel Fernando Díaz Duarte – Técnico Operativo Grado 3